

**Causa N° 7.312-2017**

**En Ovalle, a veintiuno de Septiembre del año dos mil diecisiete.**

A la hora señalada se llevó a efecto el comparendo decretado a Fs. 17 con la asistencia del abogado de la parte denunciante don RODRIGO ALEJANDRO SANTANDER MARTIN en representación de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR y del abogado de la parte denunciada SOCIEDAD DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA S.A. don OSVALDO ROMO LAFOY.

La parte denunciante viene en ratificar la denuncia infraccional en todas sus partes DE Fs. 9 y Sgtes..

EL TRIBUNAL : Téngase por ratificada denuncia, traslado.

La parte denunciada reconoce por este acto que si bien la Ley de Protección al Consumidor se encontraba en el acceso al estacionamiento, ésta no se exponía públicamente a sus usuarios atendido el desconocimiento del administrador ante la modificación de la Ley de Noviembre recién pasado.

EL TRIBUNAL : Téngase por evacuado el traslado conferido.

Las partes de común acuerdo atendido los hechos señalados solicitan al Tribunal la aplicación de la mínima multa aplicable para estos efectos considerando lo noble de la modificación legal referida.- Asimismo la parte denunciada acreditará en el lapso de una semana, esto es siete días hábiles que se encuentra publicada la Ley en el acceso al estacionamiento mediante una fotografía que se acompañará para estos efectos mediante la presentación respectiva a este Tribunal.

EL TRIBUNAL : Vistos y teniendo presente :

La denuncia de Fs. 9 y Sgtes. modificada a Fs. 18 y 19 , lo expuesto por las partes en esta audiencia y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1° y Sgtes. , 2do., 12 y Sgtes. y 24 y Sgtes. De la Ley 19.496 y Arts. 1°, 14, 17, 22 y 23 de la Ley 18.287;

**SE RESUELVE:**

1.- Que se acoge la denuncia antes mencionada y se condena a la **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA S.A.**, antes individualizada al pago de una

multa de **UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL** a beneficio Municipal por haber infringido el Art. 15 a) N° 6 de la Ley 19.496.

2.- El infractor deberá acreditar ante el Tribunal, el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo legal de siete días hábiles, acorde a lo expresado anteriormente.

Si no pagare la multa dentro del plazo legal de cinco días sufrirá quién la represente legalmente por vía de sustitución y apremio cinco noches de reclusión.

Otórguese copia de la presente acto a los comparecientes.

Con lo que se puso término a la audiencia firmando los comparecientes, con S.S. y Secretario Abogado que autoriza.

The image shows several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'M.A.' inside a circle. To its right is a large, loopy signature. Below these, there is a very large, dense scribble consisting of many overlapping, diagonal lines, possibly representing a signature or a stamp that has been obscured or is illegible.